



UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN

CIUDAD UNIVERSITARIA AV. MIRAFLORES S/N – CASILLA 316 – TELEFONO: 583000 ANEXOS 2020-2023 – EMAIL: sege@unjbg.edu.pe



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3257-2014-UN/JBG Tacna, 28 de abril de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 087-2014-CR-XI-T/CEP, Proveídos N° 2244-2014-2014-REDO y N° 1424-2014-SEGE, remitidos para oficializar el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna y el Colegio de Enfermeros del Perú CR XI - Tacna;

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Enfermeros del Perú CR XI - Tacna, es una Institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, comprometidos con la solución a las necesidades de salud de la población para acrecentar el desarrollo profesional;

Que, la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna, es persona jurídica de derecho público interno, y que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos;

Que, el Convenio tiene como fin desarrollar actividades de cooperación en los diferentes campos de la docencia, investigación, salud y otros propios de sus objetivos institucionales;

De conformidad con el Art. 33° de la Ley Universitaria N° 23733, el Art. 125° del Estatuto de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann - Tacna; y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector, y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Oficializar, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, suscrito entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA** y el **COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ CR XI - TACNA**, el mismo que consta de ocho (08) Cláusulas, rige por dos (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, y forma parte de la presente Resolución.

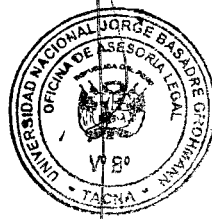
Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. MIGUEL ÁNGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR



DR. RAÚL PAREDES MEDINA
SECRETARIO GENERAL



Lfm.



**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN Y EL COLEGIO DE
ENFERMEROS DEL PERÚ CR XI - TACNA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional Específico, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMAN - TACNA**, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria S/N Av. Miraflores, Tacna; debidamente representada por su Rector, Dr. Miguel Ángel Larrea Céspedes, a quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y la otra parte el **COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU CR XI – TACNA**, representado por la Decana Regional XI Mgr. Carla Patricia Mori Fuentes, identificada con DNI N° 00486562, con domicilio legal en Urbanización Los Granados Mz. C Lote 09, Cuadra Sexta de la Av. Billinghamurst, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COLEGIO**, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 **LA UNIVERSIDAD**, es persona jurídica de derecho público interno, y que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; dedicada al estudio, la investigación, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científica, tecnológica y humanística y a la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de la sociedad y que se rige por la Ley Universitaria, su Estatuto y sus Reglamentos.
- 1.2 **EL COLEGIO**, es una institución autónoma, con personería jurídica de derecho público, comprometido con la solución a las necesidades de salud de la población y acrecentar el desarrollo profesional.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:

Ambas Instituciones declaran su voluntad de celebrar el presente Convenio Interinstitucional a fin de desarrollar actividades de cooperación en los diferentes campos de la docencia, investigación, salud y otros propios de sus objetivos institucionales.

CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1 De LA UNIVERSIDAD:



- a) Acreditar un Coordinador del Convenio, el mismo que una vez designado se deberá comunicar por escrito a **EL COLEGIO**.
- b) Proponer acciones específicas, las mismas que una vez aprobadas por las partes se ejecutarán bajo la modalidad de convenio.
- c) Auspiciar los cursos y diplomados que realice **EL COLEGIO**, previa coordinación entre ambas partes.

3.2 De **EL COLEGIO**:

- a) Proponer acciones específicas relacionadas con labores de capacitación en los campos de la enfermería y la salud dentro del ámbito de competencia de **EL COLEGIO**.
- b) Acreditar al responsable para los efectos de coordinación del presente Convenio, comunicando por escrito a **LA UNIVERSIDAD** con tal designación.
- c) Designar al personal capacitado para la realización de las acciones aprobadas por ambas partes.

CLAUSULA CUARTA.- DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para la ejecución y supervisión del presente convenio, cada una de las partes intervinientes designará un Coordinador, para que en forma conjunta se encarguen de la organización, ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas por las partes.

CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de Dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo; pudiendo ser renovado por un período similar de común acuerdo entre las partes, para lo cual deberá expresar su intención por escrito, dentro de los treinta días antes de su culminación. En caso de rescisión, deberán culminarse las acciones aprobadas y en ejecución.

CLAUSULA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones, ampliaciones o interpretación de las cláusulas del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la(s) adenda(s) respectiva(s), para tal efecto los coordinadores formularán las propuestas correspondientes resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLAUSULA SÉTIMA.- DE LA RESOLUCIÓN

Se dará por concluido el presente Convenio, en los siguientes casos:

- 7.1 Por incumplimiento de las obligaciones de cualquier de las partes.
- 7.2 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada
- 7.3 Por mutuo acuerdo.
- 7.4 Por vencimiento del plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.




Si alguna de las partes deseara dar por concluido sin expresión de causa el presente Convenio debe notificar a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días hábiles.


CLAUSULA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes proceden a suscribirlo en cuatro ejemplares originales en la ciudad de Tacna a los²².....días del mes de.....^{Abril}.....del dos mil catorce.




DR. MIGUEL ÁNGEL LARREA CÉSPEDES
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL
JORGE BASADRE GROHMANN, TACNA


MGR. CARLA PATRICIA MORI FUENTES
DECANA
COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ CR XI -
TACNA

